Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos os pueblos del Archipiélago erigides civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GA GIFIE

# Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el dia 4 de Setiembre de 1888.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de dia, El Comandante D. Francisco Pintado. - Imaginaria, otro D. José Benito. - Hospital y provisiones, Ingenieros, 3.er Capitán.—Reconocimiento ge zacate, Artillería.-Paseo de enfermos, núm. 3.-Música en la Luneta de 6 y 1/2 á 8 de la noche, núm. 3. De orden del Excmo. Sr. General Gobernador .- El Comandante, Sargento mayor interino, Cárlos Agustino.

# Anuncios oficiales.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadoro, se anuncia al público que el 11 de Octubre próximo venidero á las diez de su mañana, se sacará á licitacion pública el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 2.º, lote núm. 7 que durante dos años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este establecimiento, en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deséen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos, para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá, terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos, deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado. Cavite, 31 de Agosto de 1888.—Francisco Rapallo.

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.-Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 2.º, lote núm. 7, que se necesiten en este Arsenal, por el término de dos años.

1.ª La licitacion tiene por objeto el suministro de los artículos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2. Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los expresados artículos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación.

3. La licitacion tendrá lugar ante la Junta especial de subastas del Arsenal, el dia y hora que se anun-

ciarán en la Gaceta de Manila. 4. Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, extendidas en papel del sello 10.0, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, así como tambien la cédula personal ó la patente si el proponente es natural del Im-perio de China, sin cuyo documento no le será ad-mitida la reconsimitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicade, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber im-puesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas la la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, à los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de ochenta y cinco pesos, once cén-

Si el depósito à que se refiere el parrafo anterior se hiciere en la Administración de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metalico.

5. Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder à licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el órden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren a mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposi-ciones, como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que

la adoptada para los precios tipos.

6.º El licitador à cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion 4.ª, la cantidad de ciento setenta pesos, veintidos céntimos.

Esta fianza no se devolverá al Contratista hasta que

se halle solvente de su compromiso.

7.º Será obligación del contratista empezar el suministro de los efectos contratados despues de transcurridos sesenta dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Sr. Ordenalor de Marina del Apostadero ó en su delegación, el Comisario del material naval; en la inteligencia de que la Administración, hecha abstracción de lo que compren los buques con los fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en este Arsenal para las atenciones del servicio, durante dos años, sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el contratista, prévia la presentación y admisión de los ejemplares de la escritura de su contrata, podrá si le conviniere, dar principio al suministro de los efectos antes de terminar el antedicho plazo de sesenta dias; y si se hallase dispuesto á efectuarlo, deberá así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito; en la inteligencia de que de serle aceptada su proposición, queda por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que si hubiesen transcurridos los sesenta dias citados.

8.ª El contratista presentará en el Almacen de recepción ó en el lugar en que se le designe en este Arsenal, por el Jefe de Negociado de acopios, acompañados de las facturas guías duplicadas, redactadas con arreglo al modelo núm. 7, à que se refiere el art. 472 de la Ordenanza de Arsenales, aprobada por Real Decreto de 7 de Mayo de 1886 los artículos que ordene el Comisario del material, dentro del plazo de treinta dias, contados desde el siguiente al de la fecha de la órden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 480 y 481 de la referida Ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisbles los efectos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el contratista á reponerlos en el plazo de quince dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el más breve plazo posible, y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Contador del Almacen general, notificándole por escrito y exigiéndo e recibo, segun previene el art. 494 de la indicada Ordenanza.

Si transcurrido el plazo señalado, el contratista no hubiese cumplido este deber, el Interventor del Almacen lo pondrá en conocimiento del Comisario del ma-

terial, quien hará saber al interesado que de no retirar los efectos en el plazo de tres dias, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislacion general de Hacienda, conforme tambien al artículo antes citado.

9.ª Se considerará consumada la falta de cumpli-miento por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 8.º 2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo,

le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al contratista la multa del uno pS sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los efectos dejados de facilitar, por cada dia que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 8.º, y si la demora excediese en el primer caso de quince dias ó de diez dias en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condicion 9.º, se rescindirá igualmente el contrato, con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado. 12. Para los efectos de las cláusulas anteriores y

de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará exento de responsabilidad, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor de 5 pg del importe total del pedido. 13. El contratista deberá residir en Cavite, ó te

ner un representante en esta localidad, para todo lo concerniente à la entrega material de los efectos con

14. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas islas, no teniendo derecho dicho contratista á abonos de intereses en caso de demora en la expedicion de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real órden de 14 de Marzo de 1888.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura, que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez dias siguientes

al que se le notifique la adjudicacion del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo à lo dispuesto en Real órden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos

2.º Los que correspondan segun arancel, al Notario por la asistencia y redaccion de las actas del remate, asi como por el otorgamiento de la escritura

y copia testimoniada de la misma; y 3.º Los de la impresion de 30 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas, cuando más á los quince dias del otorgamiento de la misma. Por cada dia de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá al rematante multa de cinco pesos.

La escritura del contrato, deberá contener el pliego de condiciones, la relacion en él citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate; copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.

16. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila números 4 y 36 del año de 1870, así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 14 de Agosto de 1888.—El Jefe del Negociado de Acopios.—Camilo de la Cuadra.—V.º B.º— El Comisario del material naval.-Ricardo del Pino.-

Es copia, Francisco Rapallo.

## MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. . . . . vecino de. . . . . domiciliado en la calle..... núm..... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila, núm.... de fecha.... para la subasta del suministro de los efectos comprendidos en el grupo 2.º, lote núm. 7, que se necesiten en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se compromete á suministrarlos con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento todo en letra.

Fecha y firma.

Es copia, Francisco Rapallo.

NOTA.-En virtud de lo dispuesto en Real órden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion.

JEFATURA de Armamentos del Arsenal de Cavite.-Relacion de los efectos que se sacan á pública subasta, con expresion de los precios tipos, condicio-

Clase	nes facultativas y plazo de entr	ega.	s, condicio
Lote número 7.	Grupo 2.º	Clase	Precio tipo.
Bañaderas ó tinas de zinc para baños de asiento (grandes)			
baños de asiento (grandés).  Id. id. id. para id. id. medianas).  Id. id. id. para id. id. (pequeñas).  Id. id. id. para id. id. (pequeñas).  Id. id. id. para id. id. (pequeñas).  Id. id. id. para id. de pie y otrosusos  Espátulas de hierro.  Jeringas de peltre ó estaño con  cánulas grandes.  Id. id. id. id. (medianas).  Id. id. id. id. (pequeñas).  Jeringuillas de peltre ó estaño.  Zambullo de hierro galvanizado.  Baldes de zinc pintado, para aseo.  Cucharas de peltre para rancho.  Cucharones de id. id.  Candeleros de laton de balance,  clase superior.  Id. id. id. corriente.  Cacerolas ó torteras de hierro (grandes).  Id. id. id. (medianas).  Id. id. id. (pequeñas).  Id. id. id. (pequeñas).  Cafeteras de hierro estañado (grandes).  Id. id. id. (pequeñas).  Escupideras ó escupidores de laton.  Faroles de lata y vidrio.  Faroles de lata y vidrio.  Guardacabos de hierro galvanizado (grandes).  Id. id. id. (medianos).  Id. id. id. (pequeñas).  Faroles de lata y vidrio.  Guardacabos de hierro galvanizado (grandes).  Id. id. id. (pequeñas).  Id. id. id. id. of de una luz.  Id. id. id. id. medianas de una luz.  Id. id. id. id. id. medianas de una luz.  Id. id. id. id. id. medianas de una luz.  Id. id. id. id. id. medianas de una luz.  Id. id. id. id. id. medianas de una luz.  Id. id. id. id. id. pequeñas, de una id.  Id. id. id. id. medianos) con id. de 2 id. id.  Id. id. id. id. (pequeñas).  Id. id. id			
Id. id. id. para id. id. medianas	baños de asiento (grandas)		19 60
Id. id. id. para id. id. (pequeñas).  Id. id. id. para id. de pie y otrosusos  Id. id. ara id. de pie y otrosusos  Id. de acero.  Jeringas de peltre ó estaño con cánulas grandes.  Id. id. id. id. (medianas).  Jeringuillas de peltre ó estaño.  Zambullo de hierro galvanizado.  Baldes de zinc pintado, para aseo. Cucharas de peltre para rancho. Cucharones de id. id. Candeleros de laton de balance, clase superior.  Id. id. id. (medianas).  Id. id. id. (pequeñas).  Escupideras ó escupidores de laton.  Faroles de lata y vidrio.  Guardacabos de hierro galvanizado (grandes).  Id. id. id. (medianos).  Id. id. id. id. id. medianas de una luz.  Id. id. id. id. id. medianas de una luz.  Id. id. id. id. id. medianas de una id.  Id. id. id. id. id. medianas de una id.  Id. id. id. id. id. medianas de una id.  Id. id. id. id. medianos de una luz.  Id. id. id. id. id. medianas de una id.  Id. id. id. id. medianos de una id.  Id. id. id. id. id. medianos de una id.  Id. id. id. id. id. medianos de una id.  Id. id. id. id. medianos de una id.  Id. id. id. id. id. medianos de una id.  Id. id. id. id. medianos de una id.  Id. id. id. id. medianos de una id.  Id. id. id. id. medianos de una id.  Id. id. id. id. medianos de una id.  Id. id. id. id.	Id. id. id. para id. id. medianas).		
Id. id. id. para id. de pie y otrosusos  Espátulas de hierro	Id. id. id. para id. id. (pequeñas).		
Id. de acero.  Jeringas de peltre ó estaño con cánulas grandes.  Id. id. id. id. (medianas).  Jeringuillas de peltre ó estaño.  Zambullo de hierro galvanizado.  Baldes de zinc pintado, para aseo.  Cucharas de peltre para rancho.  Cucharones de id. id.  Id. id. id. id. corriente.  Candeleros de laton de balance, clase superior.  Id. id. id. corriente.  Cacerolas ó torteras de hierro (grandes.  Id. id. id. (medianas).  Id. id. id. id. medianas de una luz.  Id. id. id. id. id. medianas de una id.  Id. id. id. id. id. medianas de una id.  Id. id. id. id. id. medianas de una id.  Id. id. id. id. id. medianas de una id.  Id. id. id. id. id. medianas de una id.  Id. id. id. id. id. medianas de una id.  Id. id. id. id. id. medianas de una id.  Id. id. id. id. id. medianas de una id.  Id. id. id. id. (medianos).  Id. i	Id. id. id. para id. de pie y otros usos	2	3 15
Jeringas de peltre 6 estaño con cánulas grandes	Espátulas de hierro.	>>	
cánulas grandes.         3         2         72           Id. id. id. id. (id. (pequeñas).         3         1         57           Jeringuillas de peltre ó estaño.         1         15           Zambullo de hierro galvanizado.         3         15           Baldes de zinc pintado, para aseo.         2         72           Cucharas de peltre para rancho.         0         09           Cucharones de id. id.         0         05           Candeleros de laton de balance,         8         40           Lase superior.         8         40           Id. id. d. corriente.         5         25           Cacarelas ó torteras de hierro (grandes.         90         157           Id. id. id. (medianas).         90         16           Id. id. id. (medianas).         90         26           Cafeteras de hierro estañado (grandes).         27         27           Id. id. id. (medianas).         92         27           Id. id. id. (pequeñas).         92         27           Id. id. id. (pequeñas).         92         27           Faroles de lata y vidrio.         92         26           Guardacabos de hierro galvanizado (grandes).         92         27           Id. i			0 64
Id. id. id. id. (medianas).	cánulas grandes.		2.79
Id. id. id. id. (pequeñas).   Jeringuillas de peltre ó estaño.   Zambullo de hierro galvanizado.   Baldes de zinc pintado, para aseo.   Cucharas de peltre para rancho.   Oucharones de id. id.   Candeleros de laton de balance, clase superior.   Id. id. id. corriente.   Cacerolas ó torteras de hierro (grandes.   Id. id. id. (medianas).   Id. id. id. (pequeñas).   Id. id. id. (pequeñas).   Id. id. id. (medianas).   Id. id. id. (pequeñas).   Id. id. id. (medianos).   Id. id. id. (medianos).   Id. id. id. (medianos).   Id. id. id. id. medianos   Id. I	Id. id. id. (medianas).	>>	
Baldes de zinc pintado, para aseo.  Baldes de zinc pintado, para aseo.  Cucharas de peltre para rancho.  Cucharones de id. id.  Candeleros de laton de balance, clase superior.  Id. id. id. corriente.  Cacerolas ó torteras de hierro (grandes.  Id. id. id. (medianas).  Id. id. id. (pequeñas).  Id. id. id. (medianas).  Id. id. id. (medianas).  Id. id. id. (medianas).  Id. id. id. (pequeñas).  Faroles de lata y vidrio.  Guardacabos de hierro galvanizado (grandes).  Id. id. id. (pequeñas).  Id. id. id. (pequeñas).  Id. id. id. (pequeñas).  Id. id. id. (medianos).  Id. id. id. (pequeñas).  Id. id. id. id. (pequeñas).  Id. id. id. id. medianas de una luz.  Id. id. id. id. id. medianas de una id.  Id. id. id. id. id. medianas de una id.  Id. id. id. id. id. pequeñas, de una id.  Id. id. id. id. id. pequeñas, de una id.  Id. id. id. id. id. pequeñas, de una id.  Id. id. id. id. id. pequeñas, de una id.  Id. id. id. id. id. pequeñas, de una id.  Id. id. id. id. id. pequeñas, de una id.  Id. id. id. id. (pequeñas).	Id. id. id. (pequeñas)	*	1 57
Baldes de zinc pintado, para aseo. Cucharas de peltre para rancho. Cucharones de id. id. Candeleros de laton de balance, clase superior.  Id. id. id. corriente. Cacerolas ó torteras de hierro (grandes.  Id. id. id. (medianas).  Escupideras de escupidores de laton.  Escupideras de escupidores de laton.  Faroles de lata y vidrio.  Guardacabos de hierro galvanizado (grandes).  Id. id. id. (medianos).  Id. id. id. (medianos).  Id. id. id. (pequeños).  Id. id. id. (pequeños).  Jarros de zinc pintado.  Lámparas colgantes de broace ó laton para gas, grandes de una luz.  Id. id. id. id. id. medianas de una id.  Id. id. id. id. id. pequeñas, de una id.  Linternas de cobre secretas.  Molinillos de hierro para café (grandes con volantes de 3 L. cabida).  Id. id. id. (medianos) con id. de  2 id. id.  Id. id. id. (pequeños) sin id. de  1 id. id. (pequeños) sin id. de  1 id. id. (pequeñas).  Lámparas ó quinqués de balance.  Palanganas ó aljofainas de zinc.  Palanganas de laton (grandes).  1 57  Id. id. (medianas.)  7 78	Jeringuillas de peltre ó estaño.	*	
Cucharones de id. id	Raldes de zina pintada para sasa		3 15
Cucharones de id. id			
Candeleros de laton de balance, clase superior	Cucharones de id. id.		0 52
clase superior. Id. id. id. corriente. Cacerolas ó torteras de hierro (grandes.  Id. id. id. (medianas). Id. id. id. (medianas). Id. id. id. (pequeñas). Cafeteras de hierro estañado (grandes). Id. id. id. (medianas). Id. id. id. (medianas). Id. id. id. (pequeñas). Id. id. id. (pequeñas).  Escupideras ó escupidores de laton.  Faroles de lata y vidrio. Guardacabos de hierro galvanizado (grandes). Id. id. id. (medianos). Id. id. id. (medianos). Id. id. id. (pequeños). Id. id. id. (pequeños). Id. id. id. id. medianas de una id. Id. id. id. id. medianas de una id. Id. id. id. id. pequeñas, de una id. Id. id. id. id. pequeñas, de una id. Id. id. id. id. pequeñas, de una id. Id. id. id. id. medianas de una id. Id. id. id. id. medianas de una id. Id. id. id. id. medianas de una id. Id. id. id. id. id. pequeñas, de una id. Id. id. id. id. id. pequeñas, de una id. Id. id. id. id. id. pequeñas de una id. Id. id. id. id. medianos) con id. de 2 id. id. Id. id. (medianos) con id. de 2 id. id. Id. id. (pequeñas).	Candeleros de laton de balance,		All the late of
Cacerolas ó torteras de hierro (grandes.  Id. id. id. (medianas).  Id. id. id. (pequeñas).  Cafeteras de hierro estañado (grandes).  Id. id. id. (medianas).  Id. id. id. (medianas).  Id. id. id. (medianas).  Id. id. id. (pequeñas).  Escupideras ó escupidores de laton.  Faroles de lata y vidrio.  Guardacabos de hierro galvanizado (grandes).  Id. id. id. (medianos).  Id. id. id. (pequeños).  Id. id. id. (pequeños).  Lámparas colgantes de bronce ó laton para gas, grandes de una luz.  Id. id. id. id. id. medianas de una id.  Id. id. id. id. id. medianas de una id.  Linternas de cobre secretas.  Molinillos de hierro para café (grandes con volantes de 3 L. cabida).  Id. id. id. (medianos) con id. de  2 id. id.  Id. id. (pequeños) sin id. de  1 id. id. (pequeñas).  Lámparas ó quinqués de balance.  Palanganas ó aljofainas de zinc.  Id. id. (medianas.)  No 78	clase superior.	>>	
Id. id. id. (medianas).		<b>»</b>	5 25
Id. id. id. (medianas)			4 577
Id. id. id. (pequeñas)			
Cafeteras de hierro estañado (grandes)			
Id. id. id. (medianas).	Cafeteras de hierro estañado (gran-		HATERS +
Id. id. id. (pequeñas).  Escupideras ó escupidores de laton.  Faroles de lata y vidrio.  Guardacabos de hierro galvanizado (grandes).  Id. id. id. (medianos).  Id. id. id. (pequeños).  Jarros de zinc pintado.  Lámparas colgantes de bronce ó laton para gas, grandes de una luz.  Id. id. id. id. id. medianas de una id.  Id. id. id. id. id. pequeñas, de una id.  Linternas de cobre secretas.  Molinillos de hierro para café (grandes con volantes de 3 L. cabida).  Id. id. id. (medianos) con id. de 2 id. id.  Id. id. (pequeñas).  Id. id. (pequeñas).  Lámparas ó quinqués de balance.  Palanganas ó aljofainas de zinc.  Palmatorias de laton (grandes).  Id. id. (medianas.)  No 272  15 75  16 id. (medianas.)		»	
Escupideras 6 escupidores de laton	Id. id. id. (medianas)		2 72
laton. Faroles de lata y vidrio. Guardacabos de hierro galvanizado (grandes).  Id. id. id. (medianos).  Id. id. id. (pequeños).  Jarros de zinc pintado.  Lámparas colgantes de bronce ó laton para gas, grandes de una luz.  Id. id. id. id. id. medianas de una id.  Id. id. id. id. id. pequeñas, de una id.  Linternas de cobre secretas.  Molinillos de hierro para café (grandes con volantes de 3 L. cabida).  Id. id. id. (medianos) con id. de  id. id. id. (pequeños) sin id. de  id. id. id. (pequeños) sin id. de  id. id. id. (pequeñas).  Lámparas ó quinqués de balance.  Palanganas ó aljofainas de zinc.  Palmatorias de laton (grandes).  Id. id. (medianas.)  No 52  No 52  No 52  No 52  No 51  No 50  No	Escupideras 6 escupidares de	*	2 10
Faroles de lata y vidrio		>>	2 72
(grandes).       .	Faroles de lata y vidrio.		
Id. id. id. (medianos)	Guardacabos de hierro galvanizado		
Id. id. id. (pequeños)			
Jarros de zinc pintado			
Lámparas colgantes de bronce ó laton para gas, grandes de una luz.  Id. id. id. id. id. medianas de una id.  Id. id. id. id. pequeñas, de una id.  Linternas de cobre secretas.  Molinillos de hierro para café (grandes con volantes de 3 L. cabida).  Id. id. id. (medianos) con id. de 2 id. id.  Id. id. id. (pequeños) sin id. de 1 id. id. (pequeños) sin id. de 1 id. id. (pequeñas).  Lámparas ó quinqués de balance.  Palanganas ó aljofainas de zinc.  Palmatorias de laton (grandes).  Id. id. (medianas.)  No 78	Jarros de zinc pintado.		2 72
laton para gas, grandes de una luz.       " 15 75         Id. id. id. id. id. medianas de una id.       " 13 65         Id. id. id. id. id. pequeñas, de una id.       " 10 50         Linternas de cobre secretas.       " 5 15         Molinillos de hierro para café       (grandes con volantes de 3 L. cabida).       " 13 65         Id. id. id. (medianos) con id. de       1 id. id.       " 10 50         Id. id. id. (pequeños) sin id. de       1 id. id.       " 4 20         Ollas de hierro (de tamaño regular.       " 3 67         Id. id. (pequeñas).       " 1 57         Lámparas ó quinqués de balance.       " 6 30         Palanganas ó aljofainas de zinc.       " 1 00         Palmatorias de laton (grandes).       " 1 57         Id. id. (medianas.)       " 0 78	Lámparas colgantes de bronce ó	A PART	HIER W. A.
Id. id. id. id. id. medianas de una id.  Id. id. id. id. jequeñas, de una id.  Linternas de cobre secretas.  Molinillos de hierro para café (grandes con volantes de 3 L. cabida).  Id. id. id. (medianos) con id. de 2 id. id.  Id. id. id. (pequeños) sin id. de 1 id. id. (pequeños) sin id. de 1 id. id. (pequeñas).  Lámparas ó quinqués de balance.  Palanganas ó aljofainas de zinc.  Palmatorias de laton (grandes).  N 1 57  Id. id. (medianas.)  N 1 57  Id. id. (medianas.)	laton para gas, grandes de una luz.	W	15 75
Id. id. id. id. pequeñas, de una id	Id. id. id. id. medianas de		10.0-
una id		*	13 65
Linternas de cobre secretas		"	10 50
Molinillos de hierro para café (grandes con volantes de 3 L. cabida). Id. id. id. (medianos) con id. de 2 id. id			
Id. id. id. (medianos) con id. de  2 id. id	Molinillos de hierro para café		THE LOCAL PROPERTY OF THE PARTY
2 id. id	(grandes con volantes de 3 L. cabida).	20	13 65
Id. id. id. (pequeños) sin id. de  1 id. id	1d. ld. ld. (medianos) con id. de	The state of	10 50
1 id. id		,,	10 50
Ollas de hierro (de tamaño regular. » 3 67 Id. id. (pequeñas). » 1 57 Lamparas o quinqués de balance. » 6 30 Palanganas o aljofainas de zinc. » 1 00 Palmatorias de laton (grandes). » 1 57 Id. id. (medianas.) » 0 78		*	4 20
Id. id. (pequeñas)	Ollas de hierro (de tamaño regular.		
Palanganas of aljofainas de zinc. * 1 00 Palmatorias de laton (grandes) * 1 57 Id. id. (medianas.) . * 0 78	Id. id. (pequeñas).	»	1 57
Palmatorias de laton (grandes) » 1 57 Id. id. (medianas.) . » 0 78			
Id. id. (medianas.) » 0 78	Palmatorias de laton (grandes)		
	Id. id. (medianas.)		
	Id. id. (pequeñas), .		0 52

Sartenes de hierro (grandes)	»	3 15
Id. id. (medianas).		2 10
Id. id. (pequeñas).	D	1 57
Tostador de hierro para café	»	5 25
Ollas de laton surtidas.		0 06
Alfabetos mayúsculos y minúscu-		100
los de 35 y 23 m/m altura.	20	2 10

## Condiciones facultativas.

Espàtulas de hierro.-Deben ser de 15 á 20 cm. largo aplanadas por sus dos estremidades y propias para el servicio de la botica.

Espatulas de acero.-Deben tener mango da madera de hechura de un cuchillo sin punta que no tenga filo, pero que tampoco sea roma por ninguno de sus bordes.

Jeringas de peltre.-Los tornillos deben encajar perfectamente, tanto que no debe pasar el aire, el émbolo debe estar perfectamente guarnido muy por igual con estopa fina, debe tener una cànula de peltre y otra de madera.

Zambullos inodoros de hierro. - Deben sujetarse á reconocimiento y corresponder al precio fijado, siendo su forma igual á los de uso en la Marina.

Cafeteras de hierro estañado. - Con el asa giratoria

bien reforzada por el asiento. Palmatorias de laton.-Deben ser de laton amarillo bien reforzado, de platillo ancho y el cuchillo de poca

altura. Ollas de hierro.—Seran iguales á las que hayan en este Arsenal ó sirvan de muestra en el Almacen de recepcion.

Tostador de hierro para café, Lámparas colgantes de bronce y molinillos para café. - Deben sujetarse à reconocimiento y corresponder à los precios fijados.

Todos los demás efectos cuyas circunstancias particulares no se expresan, deberán ser de superior calidad y arreglados à los modelos que existen en el Almacen de recepcion.

El plazo de la entrega serà de 30 dias y 15 para reponer lo rechazado.

Arsenal de Cavite 3 de Agosto de 1888.-El Jefe de Armamentos.-Dimas Regalado.-Es copia, Francisco Rapallo.

Por disposicion del Exemo. Sr. Comandante General del Apostadero, se anuncia al público que el 11 de Octubre próximo venidero á las diez de su mañana se sacará à licitacion pública por 2.ª vez, con motivo de haber resultado desierta la l.a, el suministro de las maderas comprendidas en el grupo 1.°, lotes números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 que durante dos años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila n.º 9 de 9 de Julio último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deséen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones à cuya apertura se procederà terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposicianes con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles, advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 28 de Agosto de 1888.-Francisco Rapello. 2

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero, se anuncia al público que el 11 de Octubre próximo venidero à las diez de su mañana, se sacará á licitacion pública la venta de varios efectos que sin aplicacion, existen en la 1.ª Subdivision del Almacen general de este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones que à continuacion se inserta, cuyo acto tendrà lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deséen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 27 de Agosto de 1888.—Francisco Rapallo.

Negociado de acopios del Arsenal de Cavite. de condiciones bajo las cuales se saca a subasta la venta de varios efectos que en la primera Subdivision del Almacen de este Arsenal, sin aplicacion.

1.ª Las clases y cantidades de los efectos proponen para la venta y sus pre ios que han vir de tipos para la subasta, son los que à cos cion se expresan:

Can-	Clase de	Designacion de los efectos.	Preci
des.	unidad.	Lote núm. 1.	tipo
8	Uno	Cajas para medicinas ó	
1	id.	sean falmacotecas	0.9
	10.	maderas finas núm. 2 ó	
2	id.	sean de 500 á 749 dm. <sup>3</sup> Idem de idem idem nú-	049
-	10.	mero 3 o sean menores	
1	id.	de 500 dm.*	0.9
1	Iu.	Idem de madera ordina- ria núm. 3 ó sea menor	369
2	id.	de 500 dm.*	0.9
-	lu.	caoba ú otras maderas	
		finas núm. 3 ó sean me-	0/2
2	id.	nores de 500 dm.s Idem de id. de id. ó id. id.	2'7
La illa	-	núm. 3 ó id. id. de 500 dm.s	0.0
1	id.	Pupitre de caoba ú otras	0.9
11	id.	maderas finas.	0.4
SE THE	10.	Estantes-papeleras de cao- ba ú otras maderas finas	
4	id	para cómoda escritorio. Idem. id. de madera or-	0.9
el tra	Au.	dinaria para cómoda es-	
2	id	critorio. Mesas de madera ordina-	0'4
	Tu .	ria para cámara de ofi-	
	and a	siales de mar de buques de 2.° y 3.° clase.	0.6
2	id.	Sofas de caoba ú otras	00
The same		maderas finas con asien- to de rejilla.	148
367	id.	Cabillas para maniobra.	0+0
2	id.	Rinconeras de caoba ú otras maderas finas.	0.4
5	id.	Idem de id. id. id	0.2
	id.	Idem de madera ordina- ria.	0'2
1	id.	Palanganero de caoba ú	
		otras maderas finas para una sola palangana.	0.4
1	id.	Lavabo de caoba ú otras maderas finas hasta de	
Total I	a Santi	420 dm.s	0.4
3	id.	Espejos con marco dora- do hasta de 1.000 cm.*	
		exclusive.	0.2
1	id.	Idem con id. id. de 2.000 a 2.500 id. id.	0.4
1	id.	Idem con id. id. de 2.500	
4	id.	á 3.000 id. id. Idem con id. de madera	1.13
2	id.	hasta de 1.000 id. id	0.04
2	IU.	Espejos con marcos de madera de 1.000 á	
2	id.	1.500 cm.s exclusive. Idem con id. id. de 3.000	0.23
~ ]	iu.	á 3.500 id. id.	0'18
		his the selection and engine	

2. Los anteriores efectos se encuentran den dos en la 1.º Subdivision del Almacen general de Arsenal, donde se entregarán al rematante.

3.ª La licitación tendrá lugar ante la Junta pecial de subastas de este Arsenal, el dia y hora anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse sujeción al unido modelo, extendidas en paper sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados, al sidente de la Junta; como también la cédula per ó la patente, si el propone es natural del Impe China, sin cuyo documento no le será admitida proposicion. Al mismo tiempo que esta, pero fuero sobre que la contenga, entregará cada licitador cibo que acredite haber impuesto en la Contadura depósito de este Arsenal, en metálico, la cantidad \$ 2'80 equivalente al valor del 5 pg, a que asol el importe de los efectos en venta, que servira de rantía provisional y de fianza para responder cumplimiento del contrato; en este concepto, devolverá ésta al comprador, hasta que se halle vente de su compromiso.

5. Si por resultar proposiciones iguales, bu

coceder à licitacion oral entre los autores de enteuderà que renuncian al derecho à la les que abandonen el local sin aguardar la las que la cual tendri lugar por el orden prede numeracion de los respectivos pliegos, en de que todos los interesados se negaren a orar su oferta.

anmentos que se hagan sobre el precio tipo, las proposiciones, como en la licitación se expresaran en la misma unidad ó fraccion midal monetaria que la adoptada para aquél. El licitador à cuya favor se adjudique en difiel remate, antes de proceder à la extraccion de dectos, debera depositar su importe en la menada Contaduría del Depósito para ingresar en publicas, exigiéndosele el correspondiente reque presentara al Comisario del material naval, que en su vista providencie la respectiva en-Terminada que sea ésta, firmará el rematante n en el documento que previene el art. 577 de rigente Ordenanza de Arsenales.

Si el rematante no terminare la extraccion de efectos relacionados en la 1.º condicion de los prenes donde se hallan depositados, en el plazo eineo dias laborables, que empezara a contarse le el en que se deposite el importe de los efecque establece la condicion anterior, se entenderá hace abandono de ellos, perdiendo por consiente el valor de los mismos que será adjudicado evor de la Hacienda.

Arsenal de Cavite, 11 de Agosto de 1888.-El Jefe Negociado de Acopios, Camilo de la Cuadra.— B. -El Comisario del material naval, Ricardo Pino.-Es copia, Francisco Rapallo.

#### MODELO DE PROPOSICION.

on N. N., vecino de . . . . domiciliado en la núm. . . . . . en su nombre (ó á nombre D. N. N. para lo que se halla competentemente orizado) hace presente. Que impuesto del anuncio pliego de condiciones de . . . publicado en la reta de Manila núm. . . . de fecha . . . para la ra en pública subasta de varios efectos existentes la 1. Subdivision del Almacen general del Arsede Cavite, se compromete à adquirirlos à los erios marcados como tipos (o con el aumento de atos pesos tantos céntimos por ciento, fijándolo en

Fecha y firma.

Es copia, Francisco Rapallo.

Nota.-En virtud de lo dispuesto en Real orden 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber onsignar su domicilio en el punto donde presenten proposicion.

## ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Exemo. Sr. Intendente general de Hacienda, ha servido disponer que el dia 5 de Octubre timo y a las diez en punto de su mañana, se chre ante esta Administracion Central y la Sub-egacion de H. P. de Ilocos Norte, 8.º concierto les y simultáneo para vender el camarin de deembarque de tabaco rama y casa del engado del mismo, que la Hacienda posée en el puerto Dirique de la indicada provincia, bajo el mismo rigió en el anterior ó sea por la cantidad \$384'75 en progresion ascendente y con entera ecion al pliego de condiciones aprobado por la endenc a general de Hacienda en decreto de 6 de yo del año último.

las proposiciones deberán presentarse en el papel sello 10.º 6 su equivalente el dia y hora señalados. El expediente en que consta el citado pliego de aliciones y demás documentos facultativos, se halla manifiesto en el negociado respectivo de este htro hasta el dia del concierto.

Manila, 31 de Agosto de 1888.—Luis Sagiies. 1

# ADMINISTRACION GENERAL

DE COMUNICACIONES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Por el cañonero «Elcano», que segun aviso de la Cavis general de Marina, saldra del puerto Cavite para Zamboanga el 5 del actual, esta Cenremitira la correspondencia que en la misma se Cavite por el vapor de la tarda del dia

rer el vapor «España, que saldrá de este puerto de Singapore mañana á las seis de la tarde, Central remitirá la correspondencia que en la a se deposite para dicho punto hasta las cuatro. Mapila, 3 de Setiembre de 1888.—El Jefe de ser-

Segun aviso del Jefe del cable de Bolinco, recibido hoy, los despachos para América, que vayan por los cables Atlanticos del Norte y Comercial, sufren un recargo de 15 céntimos de peso, por palabra, desde 1.º de Setiembre actual.

Manila, 2 de Setiembre de 1888.-El Administrador general, Enrique Asensi.

## BANCO ESPAÑOL FILIPINO, Balance en 31 de Agosto de 1888.

#### ACTIVO.

	Casa del Banco	8	8,490'35
ł	Menage	din	998.84
l	Cartera		1 354,952,35
l	Bancos nacionales y extranjeros		975.03111
ı	Valores en suspenso.		20,289'92
ı	Valores à cobrar.		CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF T
ı	Albajus valor de cinco depósitos		13.229 »
ı	Fondos remesados		754.001.42
ı	Dandares varios		55'75
ı	Gastos de pleitos		55.75 122.62
ı	Gastos desde 1.º de Julio		2.393 54
ı	Beneficios y quebranto en la moneda.		71'70
ı	Tesoro		2.590,916.41
l	168010	0	A DESCRIPTION OF THE PARTY OF T
l	to marine to the present only librar to built a	9	5.734,863.01
ļ	Pasivo.		
	Capital	e	600,000° »
	Capital	45	60,000° »
	Canancias v párdidas		13,376.65
I	Dividendos pendientes		9,473.80
	Dandaitae		142.888'43
l	Depósitos		1.374,880.30
ı	Duamine v denos		36,046'62
	Premios y daños		1,825° »
	Billetes en Caja		1.198,175° »
ı	Don José Fernandez Vedova		60. »
	Don Jose Pernandez vedoya		00 //
	Comptain di Ferampto de Paris en Hong-		
	Comptoir d'Escompte de Paris en Hong-		22' n
	Comptoir d'Escompte de Paris en Hong- kong: sic		33' »
	Comptoir d'Escompte de Paris en Hong- kong; sic		2.118,893,23
	Comptoir d'Escompte de Paris en Hong- kong: sic		2.118,893,23

El Tenedor de Libros .- P. S., José Varela .- V.º B.º .-El Director de turno, Francisco Godinez,

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADFS DE FILIPINAS.	CENTRA	AL DE	RENT/	AS Y PRO	PIED/	ADFS ]	DE FILIPI	NAS.	
RRIACION de las cantidades ingresadas por derecho de timbre de los periódicos, estab'ecido por Real orden de 13 de Setiembre de 1879, y correspondientes los de esta Capital al mes de Agosto y los de Cebú e Floito al de Julio del año actual.	les ingres in de 13 le Agosto	de Set	iembre de Cebi	echo de de 1879 i è Hoilo	timbre, y co	de lo prrespo fulio	s periódi ndientes del año	cos, esta los de ectual.	b'e- esta
	LNI	INTERIOR	iti	EX	EXTERIOR	2	TOTAL	TOTAL	AL
PERIODICOS.	Kilos.	Pesos,	Cént.	Kilos.	Pesos.	Cént.	Kilos.	Pesos.	Cent.
Diario de Manila	1075	215	1 5	40	30	136	2115	245	"
Gaceta de Manila	200	128	2 :	40,	30,	"	200	158	
La Oceania Española.	1087	217	40	ನ್ನ	15	3,5	2007	232	40
La Opinion	397	79	40	17	12	75	4.4	38	150
La Espana Oriental La Voz de España	559	111	28	14	1,0	50	573	122	30
Revista Popular de Filipinas	27 11	20	20	",	"	11	27412	20 00	1 20
ri Boletin de Cebú Cebú.	500	10		Carl	21120	NO B	Total 50	era	: :
Porvenir de Visayas. ( Hoile	80.514	16	10	11,501	200	27	92.015	24	97
Eco de Panay Lucino	186,688	23	86	2.220	જ	48	132-218	56	46
The state of the s	OX.		-		N. S.	THE REAL PROPERTY.	Total	61	43
Manila, I. de Sctiembre de 1888 Luis Sagües.	de Setie	mbre d	le 188	8Luis	Sagrue	38.			

#### SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 26 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el servicio de adquisicion de 68.217 ejemplares de documentos impresos y encuadernados para el impuesto de cédulas personales durante el ejercicio de 1889, que corren à cargo de la Administracion Central de Impuestos Directos, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta a continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 28 de Agosto de 1888.-Miguel Torres.

## Administracion Central de Impuestos.

Pliego de condiciones que redacta esta Administracion Central, para adquirir en subasta pública ante la Junta Superior de Almonedas, la impresion y encuadernacion de sesenta y ocho mil doscientos diez y siete ejemplares en doscientos setenta y un mil setecientos pliegos, para el servicio del impuesto de cédulas personales durante el ejercicio de 1889 cuyos documentos se detallarán á continuacion.

## Condiciones económico-administrativas

Obligaciones de la Hacienda.

1.º Satisfacer al contratista el importe en que se le adjudique este servicio tan luego como se haya terminado, con estricta sujecion á las condiciones que se señalan al efecto.

Tener de manifiesto en el negociado respectivo de esta Administracion los modelos y bases de esta subasta.

#### Obligaciones del Contratista.

3. Imprimir y encuadernar con arreglo á los modelos que obran en pieza separada los siguientes do-

Números de los	The The State of the State of	Número d=	
modelos.		ejemplares.	pliegos.
1 2	Padrones para cabezas de barangay de á 6 pliegos. Libretas para cabezas	16.000	96.000
3	de barangay de á 16 en 4.º pliego. Hojas declaratorias de	40.000	160.000
	á pliego.	12.000	12.000
4	Libros de padrones para las Administraciones y Subdelegaciones de Hacienda de á 200 hojas de á pliego marca		
	mayor.	16	3.200
5	Resúmenes para las id. id de á pliego.	200	200
6	Libro de registro de las cédulas que se remiten á las Administraciones y Subdelegaciones de Hacienda de 300 hojas de á pliego.	1	300
		68.217	271.700

4. El papel que se ha de emplear será precisamente catalan con marca de fabrica ó superior al en que se encuentra impresos los modelos respectivos, pero nunca inferior.

5. Los tipos de impresion serán claros y sin defecto alguno, para lo cual se presentarán las pruebas en este Centro cuantas veces sea necesario y la letra será igual tambien á la que aparece á los modelos que se acompañan al expediente.

6. Los sesenta y ocho mil doscientos diez y siete ejemplares con doscientos setenta y un mil setecientos pliegos que se subastan, deberán estar entregados en esta Administracion central por el contratista en el plazo de cuarenta y cinco dias laborables á contar desde la fecha en que se le notifique la ad-

7.º Todo este servicio lo prestará el contratista á entera satisfaccion de este Centro.

# Condiciones jurídico-administrativas.

1.º El tipo de remate sera el de mil seiscientos cuarenta y ocho pesos noventa y dos céntimos en progresion descendente, siendo inadmisible toda proposicion que esceda de este tipo así como las que alte-

ren las condiciones de este pliego.

2.º Para presentarse á la licitacion se requiere haber impuesto en la Caja de Depósitos en numerario el cinco por ciento del valor que sirve de tipo para

la subasta.

3. No se admitirán reclamaciones ni observacio nes de ningún género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante el Exemo. Sr. Intendente general de Hacienda despues de celebrar el remate, salvo empero la vía contencioso-administrativa.

4.ª El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Sres. de la Junta y en tal estado unida al expediente de su razon se elevará por el Presidente à la aprobacion del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda.

5.ª El contrato se garantizará por el contratista con una fianza equivalente al diez por ciento del importe total en que hubiera adjudicado el remate, serán ad-

mitides per todo su valor les billtes del teesoro, conforme á lo preceptuado en el art. 3.º del Real Decreto de 22 de Marzo de 1878.

6.ª El rematante deberá presentar la fianza y es-criturará el contrato dentro del término de cinco dias, contados desde el siguiente al en que se notifique la

adjudicacion.

7.ª Si el contratista impidiese que se escriturase el contrato en el término señalado é si despues de escriturado no cumpliese las condiciones de la escritura, se tendrá por rescindido á su perjuicio. Los efectos de esta declaracion serán: 1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo remate. 2.º Que satisfaga el mismo los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio. No presentandose proposicion admisible para un nuevo remate, se hará el servicio por Administracion y a cargo del primer rematante.

8.º Se impondrá al contratista la multa de cincuenta pesos por cada dia que retrase la entrega de los libros é impresos en la Administracion Central de Impuestos, cuyo plazo terminará á los doce dias para los efectos de rescision á que se refiere la

prevencion sétima.

9.ª Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescision del contrato no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones

10. Las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato se resolveran administrativamente por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, sin que puedan ser sometidas á juicio arbitral. De las resoluciones del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se podrá alzar el contratista para ante el Tribunal contencioso-administrativo.

#### Condiciones generales para la subasta.

1.ª La subasta pública tendrá lugar en el Salon de actos públicos de la antigua Aduana y ante la Junta Superior de almonedas, el dia y hora que se determine, prévios los correspondientes anuncios en la Gaceta con treinta dias de antelacion.

2.ª Para hacer proposiciones à esta subasta será indispensable: 1.ª Disfrutar del pleno goce de los derechos que previene la ley: 2.ª Presentar documento que acredite el depósito de que trata la condicion 2.ª de las jurídico-administrativas; y 3.ª Que la proposicion sea ajustada al modelo adjunto extendida en papel del sello 10.°, siendo de cuenta tambien del contratista todo el papel del sello conveniente

para el expediente.
3. Las proposiciones se harán en pliego cerrado

acompañando el documento del depósito.

4.ª El Presidente de la Junta de almonedas dispondrá que se numeren ordinalmente los pliegos que

se presenten con proposiciones.

5. A la hora señalada en los anuncios se procederá à la apertura de los pliegos por el órden de presentacion, quedando unidas al expediente todas las proposiciones presentadas y el resguardo de la caja de Depósitos perteneciente á la mejor postura, prévio endose á favor de la Hacienda, devolviendo los restantes á los interesados.

6.ª La Intendencia general de Hacienda adjudicará el servicio á favor del que presente la mejor oferta.

7.º Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto tiempo que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose en la más ventajosa.

8.ª Cualquiera duda que sobre la inteligencia ó efectos de este contrato se susciten, así como el acto de la subasta y los demás trámites posteriores, se sujetarán con arreglo á lo prescripto en la Instruccion sobre la contratacion de servicios públicos aprobada por la Real orden de 25 de Agosto de 1858.

Manila, 3 de Agosto de 1888.—José de Elorza.

# MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y vocales de la Junta de Almonedas.

Don N. N..... vecino de.... se compromete á entregar en la Administracion Central de Impuestos los.... ejemplares de documentos impresos y encuader-nados, con sujecion a los modelos y en la clase de papel que se requiere, ejecutando el servicio con arreglo a los condiciones del pliego aprobado al efecto por la cantidad de... pesos en letra, acreditándose por documento adjunto haber depositado la cantidad

Fecha y firma.

Es copia, Miguel Torres.

El dia 26 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana vante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldio realengo de-

nuuciado por D. Juan Menjer, enclavado en el sitio denominado Sta. Filomena, jurisdiccion del pueblo de Ilagan, de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 278 pesos, 32 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 135 de fecha 16 de Mayo ultimo.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el relój que existe en el salon de actos publicos.

Manila, 28 de Agosto de 1888.-Miguel Torres. 1

El dia 26 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Ambrosio Mardoqueo, enclavado en el sitio denominado Bataba, jurisdiccion del pueblo de Gamú de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 202 pesos, 51 céntimos y 2 octavos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital, núm. 52 de fecha 21 de Agosto de 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de

actos públicos.

Manila, 28 de Agosto de 1888.-Miguel Terres. 1

El dia 26 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldio realengo denunciado por D. Prudencio Gumaran, enclavado en el sitio denominado Pabilion, jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincta, bajo el tipo en progresion ascendente de 330 pesos 52 cent. y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 130 de fecha 11 de Mayo último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de

actos públicos.

Manila, 28 de Agosto de 1888.—Miguel Torres. 1

El dia 26 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldio realengo denunciado por D. Alejo Canilan, enclavado en el sitio denominado Bataba, jurisdiccion del pueblo de Gamu, de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 244 pesos, 66 cent. 4 octavos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 51 de fecha 20 de Agosto

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 28 de Agosto de 1888.-Miguel Torres. 1

# Providencias judiciales.

Don Vicente Gonzalez y Azaola, Abogado de la matrícula de la Real Audiencia de esta Capital y Juez de raz propietario del distrito de Binondo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos de asistencia damos fê.

funciones, nosotros los testigos de asistencia damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Petrona Perez, india, casada, de cuarenta añas de edad, natural de Taal provinca de Batangas, vec na de este arrabal y de oficio costurera, y Potenciana Casta lo, india, casada, de treinta y dos años de edad, de oficio costurera, natural de Quingua provincia de Bulacan, vecina de este arrabal, para que en el térm no de nueve dias contados desde la publicación en la Gaceta de este anuncio se presenten en este Juzgádo, sito en la plaza de Cervantes número 4, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas sobre lesiones, que se sigue con ra las mismas, bajo apercibimiento en caso contrario, de celebrar de cho juicio en su ausencia y rebeldía y demas que hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Paz, de Binondo à 1.º de Setiembre de 1888.—Vicente Gonza ez y Azaola.—Por mandado del Sr. Juez.—Martin Casalla, Marcelino Clarito.

Por el presente cito, llamo y emplazo à Agustina Matias, de cuarenta y tres años, casada y comiciliada en la calle de Asuncion 1úm. 26, y D. Segundo Fernai dez, Escribano que fué del Juzgado de primera instancia de Tondo, para que en el término de nueve dias contados desde la publicación en la Gaceta de este anuncio, se presenten en este Juzgado, sito en la plaza de Cervantes núm. 4, al objeto de celebrar juicio de faltas sobre mi trato, à instancia de la primera contra el último, bajo apercibimiento en caso contrario, de celebrar dicho juicio en su aus ncia y r. beldia y cemas que hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo à 1.º de Seuembre de 1888.—
Vicente Gonzalez Azzola.—Por mandado del Sr. Juez.—Martin Casalla, Marcelino Clarito.

Por providencia del Sr. Juez de este Juzgado del Distrito de Binondo, recaida en la causa núm. 6620 seguida contra e: chino Chua Siong, por quebrant miento de caucion juratorial se cita y llama al referido procesado chino infiel, natural de Chineam en China, soltero, de 31 años de edad, de o icio tendero, vecino de Quiapo, para que dentro del término de 9 dias, desde esta fecha, se presente en este Juzgado á fin de notificarle el sobrescimiento dictado en la misma, bajo aper-

cibimiento de pararle el perjuicio que en detec en ca-o contrario.

Binondo y oficio de mi cargo á 1.º de Selien
Ci, riano Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de este Jazzade de Binondo, recaida en la causa núm. 6622 seguido cisco Fulgencio, for quebrantamiento de caucincia y la ma al referido procesado, indio, casade e dar, no sabe leer ni escribir, para que dente de 9 dias, desde esta fecha, se presente en este de notificarle en el sobr simiento recaido en la apercibimiento de pararle el perjuicio que en lugar, en caso contrario.

Binondo y oficio de mi cargo á 1.º de Setiento Cipriano Reyes.

For providencia del Sr. Juez de este Juzgato de Binondo, recaida en la causa núm. 6 21 sera gracio de la Ciuz, por quebrantamiento de causa etita y llama al referido procesado, indio, ma del pueblo de Mariquina, de 36 años de edad, de empadronado en el barangay núm. (0, para termino de 9 dias, desde esta fecha, se presente a fin de notificarle el sobreseimiento dictado a causa, bajo a percibimiento de paralle el penderecho haya lugar, en caso contrario.

Binondo y oficio de mi cargo a 1.º de Setien Cipriano Reyes.

Den José Pardo Espelta, Comendante graduado e den e del Regimento Infenteria Josó número mismo: Halfandose instruyendo causa por el mera desercion contra el solcado del mismo la riano Apo o Torres, natural de Minuluan, pun de Negros, de oficio labrador

Usando de les facultades que me son confente de Enjuicia miento Militar cito, llamo y emplano seldado para que en el término de 10 dias, a o la fecha de la publicación de esta segunda resperaezca en esta Fiscalía sita en el cuartel de la se aloja el Regimiento Infantería Joló número sean oidos sus descargos, advirtiendole que de nen el mencionado plazo será declarado en rebela el paradero del referido soldado, suplica á toras la asi civiles como militares que por cuantos mediles y en bien de la más pronta administram procedan á la busca y captura de dicho individo se expresan al fin de dicho documento ponede ción de esta Fiscalia en el sitio ya indicado, presente requisitoria tenga la debida publicidad la Gaceta ae Manita, y en los parages públicos mentos, 27 de Agesto de 1888.—El Ayudata Pardo.

Pardo.
Señas particulares del soldado Mariano Apolo veintium años, estatura un metro seiscientes en pelo negro, ojos pardos, cejas negras, color morem barba ninguna, boca regular, y trage del pais.

Don Antero García de Soto, Juez de primera instrupiedad de esta provincia, que de estar en peus sus funciones, yo el presente Escribano do fa Por el presente cito, llamo y emplazo al press. Viray, de 33 años de edad, natural y vecimo de Masantor de la Pampanga, para que por el témito cont dos desde la publicación del presente en la las se presente en este Juzgado para ser notificado de ma recaida en la causa núm. 5179 contra el mismo robo: en la inteligencia que de no hacerlo destarmino, se sustanciará y terminará la causa en y rebeluía, parándole les perjuicios que en des lugar.

Dado en el Juzgado de Bulacan á 70 de Ags

Dado en el Juzgado de Bulacan á 50 de Ago Antero García de Soto.—Por mandado de su s

Don Indalecio Villaverde y Lagos, Juez de promen en propiedad del Juzgado de esta provincia del que de estar en pleno ejercicio de sus funciona cribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por la al procesado ausente Telesforo Padilla, (a) Totoy la de San Ildefonso provincia de Bulacan, para que de 30 dias, contados desde la publicación de presente en este Juzgado 6 en sus cárceles a cargos que contra él mismo resultan de la campor hurno y lesiones; que de hacer o así le ojet justicia y de lo contrario, seguire sustanciando ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que en lugar.

Jugar.

Dado en el Juzgado de Nueva Ecija à 23 de Agolindalecio Villaverde.—Por mandado de su Sría, Gabra

Don Fermin Vercú y Albert, Juez de primera ins provincia de Pangasinan, en propiedad de la m ectual ejercicio y de sus funciones, yo el pres doy fé.
Por el presente cito, llemo y emplazo
Por el presente cito, llemo y emplazo
Calasiao de esta provi

Por el presente cito, llemo y emplazo a se maradlo, vecito de Calasiao de esta provincia, el término de 9 dias, contados desde su publicación en la causa núm. 10.03, apercibido cerlo se le pararán los perjuicios que en justio Dado en el Juzzado de Lingayen Pangasinan de 1888.—Fermin Vergú—Por mandado de su su Guevara.

Por el presente cito, liamo y emplazo a p. y Agapita Palisoc, vecinos de Aguilar y S. Cals mente para que por el término de 9 dias, su publicacion en la Gaceta oficial, comparezo e gado para prestar declaracion en la causa u. 976 de no hacer o, se les pararán les perjuicios que propositivo de lugar.

hubiere lugar.
Dado en el Juzgado de Lingayen P ngas nan de 1888.—Fermin Verdú.—Por mandado de a

Den Maximino Lillo y Garcia, Gobernador P. Manes judiciales, del 4.º Distrito de Mindanae actual ejercicio de sus funciones, los infrascritos pañados dan fé.

pañados dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por la D. Antonio Camaño, Subdelegado que fue de la de Hacienda Pública de Davao, para que el toma a contar desde la publicación del presente ceta oficial de Manila, se presente en este cárcel pública de esta Cabecera, á responder la contra él resultan en la causa criminal núminstruyendo por malversación de cau a es pudole que de presentarse se le oirá y admia la que tuviere, y de lo contrario se seguirá causa en su ausencia y rebeldía, parándole los poderecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Davao á 3 de Maximino Lillo.—Por mandado de su Sifa, y la presenta de la presenta de la contra de la c

IMP. DE RAMIREZ Y COMP.—MAGALLANES